Puerto Madryn, Abril de 2012

AUTOS Y VISTOS:

A los fines del esclarecimiento de los hechos y teniendo en cuenta que esta Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesario para ese fin, corresponde disponer el libramiento de oficio al Juzgado Laboral N° 2 de esta ciudad a fin que remita los Legajos de Copias correspondientes a los presentes actuados y a los autos "R., R. G. c/ A. P. P. M. s/ Medida Cautelar" (Expte N° 10087/2011). En tanto, corresponde suspender el llamamiento de Autos para Sentencia, hasta el momento que se reciban las actuaciones requeridas.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** como medida para mejor proveer que se libre oficio al Juzgado Laboral N° 2 de esta ciudad a fin que remita los Legajos de Copias correspondientes a los presentes actuados y a los autos: "R., R. G. c/ A. P. P. M. s/ Medida Cautelar" (Expte N° 10087/2011).

2. Hasta tanto se agreguen a autos dichos legajos, **SUSPÉNDASE EL PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA**.

3. **REGÍSTRESE** y notifíquese a las partes por cédula y por Secretaría.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2012 SIL.